

LA ANTORCHA.**VARIEDADES.**

En el número anterior se publicó literal la orden del consejo supremo de regencia, en que se decreta la extincion de la direccion general de provisiones del ejército y marina y todas sus oficinas y empleados, pero los estrechos limites de este periódico no dieron lugar al siguiente

ARTICULO COMUNICADO.

La estincion de la direccion general de provisiones y de las subalternas de las provincias decretada por la Regencia del Reyno con acuerdo de las Cortes soberanas es una de las disposiciones mas sublimes para el logro de la libertad de los españoles; y por consiguiente digna de nuestro reconocimiento al Soberano Congreso, y al Gobierno actual.

Este ramo de subsistencia del ejército y Marina estuvo encomendado por muchos años á la diputacion de los cinco gremios mayores los mismos que acarrearón la desgracia á centenares de familias que habian puesto sus capitales en aquella asociacion de comercio, por la debilidad de sus diputados; quienes ú olvidados de la confianza que de ellos se hizo para la buena administracion, ó precisados á ceder á las reiteradas instancias, ó mas bien determinaciones imperiosas de la Côte, verificaron mientras que

esta quiso el apronto de muchos millones de reales, que no siempre tubieron un objeto analogo á las miras que se habían propuesto los interesados.

La magnitud de estos desembolsos puso á la diputacion en estado de no poder satisfacer los reditos á los accionistas, ni de continuar el asiento de las provisiones; y así se hizo preciso que las tomase á su cargo la hacienda nacional en 1.º de Abril de 1799.

Para el gobierno de este ramo se nombró un superintendente, dos directores, dos contadores, un tesorero y demas empleados necesarios en Madrid, y se consignaron diferentes rentas para atender á sus obligaciones.

Si desde esta época hasta la de nuestra insurreccion se manejaron las provisiones con el debido orden y economia, lo qual á lo menos debe dudarse; no ha sucedido así en la mayor parte de las provincias. En esta clase de negocios si bien la honradez de las personas que intervienen en su manejo favorece á la exáctitud de las cuentas, y á la legitima inversion de los caudales administrados; tambien es verdad que la cuenta y razon es muy esencial en las operaciones de la hacienda pública. Convencido de esta verdad el Intendente de estas islas Don Antonio Elola, no juzgó conveniente librar á la direccion qualesquiera cantidades, sin que constase al punto de su inversion; y así trató desde luego con acuerdo de la junta provincial de nombrar un comisario de guerra que interviniese todas las operaciones de la direccion que se hiciesen con caudales y frutos que facilitase la Intendencia, y de lo que obtubiese de la direccion general obrára dicho comisario como inspector conforme á los reglamentos.

Esta medida economica, aunque no pudiera llamarse indispensable, no dejó de producir alguna diferencia en el ramo de provisiones. Cotejese el producto que ha dado el trigo fabricado en pan en un año con igual

porcion del fabricado en tiempo anterior, pues hay la proporcion de verificarlo con las cuentas del año de 1805 y siguientes, y se observará una diferencia considerable de mayor rendimiento en el año que ha havido intervencion: siendo de advertir que la calidad del pan no ha cedido en bondad á la de los años pasados.

Pero hay hechos que declaran mas patentemente el buen resultado que ha tenido la justa precaucion arriba indicada. El Ministro de hacienda de la isla de Cabrera fue avisado por el Gobernador de que se vendian porciones de azeyte. El Comisario hizo las indagaciones oportunas y resultó que las ventas se executaban por comisionados del factor de la provision. Con este motivo verificó repeso y remedicion de los viveres que estaban á cargo del factor y resultó un sobrante de azeyte. Este sobrante era improcedente, porque el genero mas bien es susceptible de faltas por el derrame y por lo que absorven los vasos, que de creces, y de consiguiente era de pensar que resultaba de haver adulterado el azeyte subministrado ó de no haver hecho las mediciones con la exâctitud que correspondia, y así dió parte al Sr. Intendente para la providencia que estimase oportuna. Esta fue de que se formalizasen las diligencias suspendiendo desde luego al factor, bien que todavía no ha llegado el caso de nombrarsele sucesor, aunque está así mandado.

Cataluña, la provincia mas digna del aprecio del orbe por su heroismo y porque á pesar de tener pérdidas sus plazas, de ser vecina del territorio frances, y de ver como las provincias del medio dia de España habian sucumbido al tirano, se ha hecho superior á todo y continua la guerra con admiracion general, Cataluña ha padecido los efectos consiguientes á la administracion directiva.

El ramo de Provisiones se puso al cargo de Don Jose Basora al principio de la guerra, sino me

equivoco. A poco tiempo se encargó á Don Francisco Lesus. Despues de algunos meses se le dió por compañero á Don Mariano Figueras. Mas adelante fué á Cádiz Lesus y quedó solo Figueras. Pasado tiempo se separó á Figueras y el consulado de Comercio tomó á su cargo la Direccion. A los seis meses dexó de servirla y se bolvió á encargar á Figueras, y á Don Josef Cerdá sin tener presente la causa que motibaria la separacion del 1.º medio año antes.

El suministro de caudales que ha hecho la Intendencia á esta dependencia y de viveres todos los Pueblos del principado, del Reyno de Valencia y otras Provincias asciende á muchos cientos de millones de reales y hasta ahora no se sabe la inversion de un peso duro, porque no ha dado cuenta Don Josef Basora, ni Don Francisco Lesus por el tiempo que estuvo solo, y acompañado de Don Mariano Figueras. Tampoco la ha dado este, por el tiempo que estuvo solo, y acompañado de Don Josef Cerdá, ni tampoco el Consulado; y ni siquiera pasó ninguno á Contaduría los recibos de suministro de un mes, ó de un tercio para ajustar á algun cuerpo, y comprobar lo que se decia de que habia cuerpo que en un mismo dia sacaba duplicadas las raciones.

Todos estos sugetos habrán observado la conducta mas rigida y pura que pueda desearse, pero ninguno ha dado una satisfaccion al público, presentando en tiempo los recibos de suministro, el importe de los generos comprados, y la noticia de sus cargos.

Se sabe que los suministros en dinero y viveres ascienden á muchos cientos de millones de reales y que en descargo comió el Ejército bien ó mal. Y esto es bastante satisfaccion? Que debemos juzgar de semejante desgobierno y que mucho sera que se murmure por el pueblo si ciertas fortunas momentaneas ofenden su vista y le conyidan al recelo? La

circunspeccion en los empleados públicos, á cuyo cargo directo ó indirecto pueden existir caudales, es tan necesaria, que solo ella puede salvar sus respetos de la censura popular, muchas veces infundada, pero siempre temible.

Este es un quadro reducido pero fiel de la administracion de provisiones de Cataluña hasta la perdida de Tarragona y algun tiempo despues.

El Intendente de Cataluña tubo noticia de la medida tomada en Mallorca y quiso ponerla en planta en su provincia, pero tubieron tal ascendiente los Directores Figueras y Miguelerena que consiguieron el que la Diputacion oficiase con el Intendente para que no hiciese tal novedad. El Intendente dió cuenta al Ministerio y se resolvió que la provision diese cuenta en la contaduria del Ejército de quanto le suministrase la provincia.

Esta disposicion fué un golpe saludable para Cataluña y la orden de 24 de Junio lo ha sido para todo el Reyno. Gracias á la sabiduria de nuestro augusto Congreso, al Gobierno que este nos proporciona, y á los Ministros, patriotas ilustrados, que auxilian tan oportunamente sus paternales providencias.

Apendice del escrito intitulado: *Conducta digna de elogio de los MM. RR. PP. Provincial y definitorio de Menores Observantes de esta Ciudad &c.*

El autor de este opusculo, dexando aparte la pomposa aplicacion del autor de dicho escrito, y haciendose cargo de que no han hecho mas los RR. Provincial y definitorio que satisfacer una deuda de la Justicia, cuya infraccion podria ademas ser impolitica y perjudicial á los mismos interesados; juzga que ó

se ha usado de la ironia en lugar de la gravedad que exige este negocio en la referida aplicacion, ó se cree que quando los regulares son justos, no solo cumplen con la obligacion que prescribe la Constitucion á todo Español, sino que debe reputarseles acreedores á encomios, como si la justicia fuese en ellos una gracia *gratis data*. Continúa haciendo una ligera reseña de lo ocurrido en estos dias con motivo del auto de prision dado por el Juez de primera instancia de esta Capital Don Ignacio Pablo Sandino de Castro contra el P. Strauch y no cumplido todavia, despues de tantos dias trascurridos desde el provehido (en 17 de Julio); se detiene en pintar, con el ridiculo que merece el asunto, las entradas y salidas del Señor Juez en el Convento de San Francisco de Asis, donde reside el P. Quaresmero, las *trasposiciones* de este, su aparente tranquilidad, (yo no convengo del todo con el autor en que esta tranquilidad sea aparente) en medio de las diligencias del Señor Sandino para trasladarlo á las casas de la Santa Inquisicion en compañía de &c.; y quando parece que va á soltar la carcajada al observar estas dilaciones, esta vacilante marcha del Magistrado, que no hace favor á la causa que motiva estas providencias, se dexa caer de peso el Señor mio y le espeta la siguiente cantinela:

„El decoro del ministerio, la responsabilidad de sus augustas funciones, los sagrados intereses que la nacion confia á los sacerdotes de las leyes, y su mismo interes deben guiar sus pasos firmes y denodados á la administracion de la justicia, sin que la acepcion de personas, los respetos humanos, ni los riesgos basten á contrastarles, ni les hagan faltar, aun imperceptiblemente, á la equidad en sus decisiones. Antes de tomar una medida de importancia debe el juez atender á la razon que le asiste; pero una vez que ha resuelto y fallado, no es arbitro de reformar, ni menos variar el tenor de

sus resoluciones, sin alterar sensiblemente el orden, excitar las quejas del público, suavizar el camino de las injusticias, comprometer su dignidad y preparar la subversion del orden, vulnerado por su tolerancia, ó debilidad.

¿Como se ha de evitar la censura mordaz de un público que ve conducir á las carceles varios reos de una causa gravísima, y que no ve observada la misma precaucion con los demas complicados en ella? ¿Que vé executado en unos el mandato de la ley, y cumplidas las órdenes especiales del Gobierno, y que á un individuo, ni á mil, se le subtrae de la obediencia que de bueno ó mal grado está obligado á prestar? ¡Y qué! ¿El P. Strauch, hallado reo por los autos y confirmado nuevamente por haberse ocultado al tiempo de buscarlo para verificar su prision, despues de haber complicado en su pesquisa á todo un definitorio de San Francisco; apareciendo nuevamente en su convento, y morando en su misma celda, ha de entretener mientras se le antoje al Juez de primera instancia, se ha de divertir en verle marchar y contramarchar en su busca, y se ha de tolerar el que juegue con una persona, revestida de un carácter respetable, haciendola depender del capricho de un frayle, porque se obstina en defender soñadas inmunidades, y se hace de rogar, quando no debe hacer mas que someterse al mandamiento del juez?

Este Señor que ha provisto el auto de prision, no lo habrá hecho sin que el delito conste de los autos; de consiguiente la cuestión, si la hubiese, dependeria de la competencia del fuero: pero; no saben hasta los niños de la calle que en la causa, en que se halla embuelto el P. Strauch, no solamente se pierde el fuero (segun nuestras leyes) por tratarse en ellas del crimen de sedicion, sino que el Señor Sandino tiene orden particular para proceder con activi-

dad en este negocio, para lo qual, si no estubiera demas, se le hubiere autorizado sin duda con una orden especial que lo habilitára al efecto? Mas prescindiendo por ahora de esta circunstancia, existe el provehido y debe llevarse á efecto, se ha hecho demasiado público, y el escándalo era consiguiente á qualquiera omision que se padeciera en el curso de este negociado. El Señor Sandido hará lo que juzgue mas conveniente es verdad; nadie sino él es responsable de estos procedimientos y sus consecuencias; pero no puede menos de decirsele que si por qualquiera causa, (que no nos toca investigar) la prision del P. Strauch no llega á tener efecto, sera preciso que ponga en libertad, y reintegre debidamente á quantos se hallan presos en las casas que fueron de la Inquisicion por una consecuencia de las averiguaciones judiciales; de otro modo no se alcanza como puede haber la justicia en la acepcion de personas que resultaria de no prenderse á este Padre ó señalarle distinto parage para su arresto del que ocupan los demas correos. Sobre todo el tiempo vuela, el público observa, y se habla quizá mas de lo que conviene al Juez y á los P. P. Reverendos ”

Me ha parecido del caso suspender en este punto el analisis del opúsculo; por quanto verificada la prision de nuestro Reverendo en Cristo, es preciso dexar en paz al Señor Juez de primera instancia, para que se ocupe sin distraccion en el ajuste de las cuentas que debe exígirle por lo relativo á la administracion de pulpitos y demas filaterias que resulten. En efecto anoche entre las tantas y las quantas fué trasladado nuestro *Quaresmero* desde su sagrada guarida á las casas

que fueron de la *Santa* (allá se va todo) en donde permanecerá mientras Dios fuere servido. Iba como digo por sus pasos contados, escoltado por una guardia de honor, porque así fué su voluntad; que si se le hubiera antojado traer en su sequito una docena de Canónigos, no tubieran estos Señores corazon para negarselo, y aun añadieran su orquesta, de gracia para hacer mas lucida la comparsa. Pero escrito estaba, que el Padre habia de hacer ruido, pese ó no á sus humildes sandalias, y así pasó ni mas ni menos; pues si al perder de vista el amable recinto, centro de sus andantes pensamientos, no tenia mas compañía que la de algunas esquadras (de infanteria); al llegar al Palacio negro trahia en pos de sí una turba de curiosos que ni Don Quixote quando paseaba las calles de aquella Ciudad, que todos saben, con el cartelón á la espalda. En estos aciagos instantes la Ciudad, como era de noche y no tenemos alumbrado, parecia estar enlutada, y á fe que el lance no era para menos; mas de quatro pares de mexillas se humedecieron, hubo puchericos á trompon: todos lloraban, todos, hasta las mulas que desde las quadras alcanzaron á divisar al cautivo metido entre aquellos sayones (compañía siempre ingrata para un fraile); y aun dicen y cuentan que se llenaron algunas espuestas de las perlas que ciertas damiselas derramaron. En fin ahora si que de veras, de veras *cayó en el pozo*. ¿Y mis Canónigos?

Hora era ya de que Bertolini, la Palomera, y el P. Strauch cesaran de entretener las tertulias; *majora nos vocant*, si, manos á la obra, y por si algunos hallan desabrido el pasage *encarcelatorio*, consuelense con el siguiente trozo sacado del Redactor del 6 de Julio en su articulo *Córtes*, donde refiere la seccion del 5: dice así.

Oyeron las *Córtes* con especial agrado, y mandaron

insertar en el Diario de sus sesiones, una exposición en que la Audiencia de Valencia felicitaba al Congreso por haber abolido el tribunal de la Inquisicion.

La junta suprema de censura y proteccion de libertad de imprenta propuso los vocales que habian de componer las provinciales de Cádiz, Sevilla, y Mallorca. Para la de Cádiz, en la clase de eclesiásticos, al Dr. Dn. Valentin de Nicolas, arcediano de Cádiz, y á Dn. Rafael Garaicoechea: en clase de seculares, á Dn. José Ace-Osorio, al capitán de navio Dn. Rafael Lobo, y al abogado Dn. Juan Bautista Elejáburu: en la de suplentes, al cura del Rosario Dn. Francisco Fernandez del Castillo, al catedrático de química D. Manuel Padilla, y al licenciado D. Manuel de Urquinaona. Para la provincial de Sevilla, en la clase de eclesiásticos, á D. Francisco Pereira, y al cura del Sagrario el Dr. D. Manuel Lopez Cepero: en clase de seculares, al archivero de Indias Dn. Manuel Valbuena, al tesorero de ejército de Andalucia Dn. Pascual Rodenas, y al catedrático de aquella universidad D. Francisco de Paula Oviedo: en la de suplentes, al racionero D. Juan Soler, al Dr. D. Francisco Velazquez, y á D. Francisco de Paula Castro. Para la provincial de Mallorca, en clase de eclesiásticos, á D. Juan Despuig y Zaforteza, y á D. Miguel de Victorica: en la de seculares al brigadier gefe de escuela de artilleria D. Joaquin Ruiz de Porras, al capitán retirado D. Gerónimo Alemany, y á D. Guillermo Ignacio Montis: en la de suplentes, al Dr. D. Rafael Esteva, domero de la catedral, al regidor constitucional D. Valentin Terres, y al catedrático de cánones Dr. D. Jayme Frontera. Leida la propuesta, los Sres. Guazo y Caballero querian que quedase sobre la mesa para enterarse de las circunstancias de los nombrados. El Sr. Ostolaza propuso que la Regencia informase sobre si estaba concluido cierto expediente de purificacion de Dn. Francisco Pereira, y si se habia conferido al cura del

Sagrario Dn. Manuel Lopez Cepero la comision de administrador de Temporalidades; pues en tal caso contemplaba incompatible este destino y el de párroco con el de vocal de la junta. Satisfizo el Sr. Key á los escrúpulos del Sr. Ostolaza, asegurando que el primero estaba ya repuesto en su destino, y que los del segundo, en caso de ser cierto que se le hubiese conferido la administracion de Temporalidades, no obstaban para que fuese nombrado vocal de la junta de censura. Los Sres. Zumalacarregui, Martinez-Texada, y Antillon se opusieron á la petition de los Sres. Guazo y Caballero, sosteniendo el método que hasta ahora se habia observado; añadiendo el Sr. Antillon que extrañaba que, mereciendo la junta suprema actual la confianza del Congreso y de la nacion, se quisiese introducir ahora esta novedad; que nadie habia reclamado cuando la anterior junta Suprema no solo nombraba sujetos enemigos de la Constitucion, sino que sus fallos eran fatales á la patria, absolviendo escritos que, sobre ser la deshonra eterna de la nacion, eran sumamente perjudiciales á su prosperidad y grandeza. El Sr. Galiano hizo proposicion de que ó la junta suprema nombrase por sí, porque el congreso no podia nombrar personas de que no tubiese conocimiento, ó que la propuesta quedase á disposicion de los Sres. diputados para enterarse de ella con madurez. Manifestó el Sr. Presidente que la proposicion no era admisible; porque la primera parte era contraria á una resolucion vigente; y la segunda, ademas de estar en contradiccion con lo que hasta ahora se habia observado, ofrecia graves inconvenientes, cuyo resultado por último serian personalidades y disgustos. Procedióse con efecto á la votacion, y se nombraron los vocales de la junta de Cádiz y Sevilla conforme á la propuesta de la suprema. Al irse á votar el nombramiento de la provincial de Mallorca, el Sr. Llaneras prorumpió en una vehemente declamacion, por la cual en términos vagos manifestó no estar satisfecho de la pro-

puesta, concluyendo con decir que su provincia se escandalizaria al oirla. Pidióle el Sr. Moragues una declaracion formal de sus vagas expresiones, asegurando que los sujetos propuestos merecian la confianza pública; y que lo que le incomodaba al Sr. Llaneras era que estuviesen en contradiccion con sus principios. Procedióse á la votacion, y se aprobó la propuesta.

APÓLOGO.

Allá en siglos pasados
 poco antes del noveno
 gozaban las abejas
 un gobierno muy bueno.
 Con activo trabajo
 con su ley oportuna
 gozaba la colmena
 la mas feliz fortuna.
 Los zanganos astutos
 vanos y perezosos
 intentan ingerirse
 con discursos ociosos.
 Mirad: dicen, nosotros
 verdad, no trabaxamos
 pero al que nos mantiene
 el cielo le ganamos:
 Y quanto mayor parte
 nos dá de su cosecha
 tanto mas en muriendo
 á la abeja aprovecha.
 Creenlo las cuitadas;
 allá va miel y cera,
 con que no hubo bastante
 hasta la primavera.

Unas de hambre murieron,
 otra porcion se ausenta,
 otras por lo que queda
 se hacen guerra sangrienta.
 Y para que no llegue
 del Rey á los oidos
 los zanganos lo impiden
 dando grandes zumbidos.
 Por fin los impostores
 se dan maña tan buena,
 que por poco no mandan
 solos en la colmena.
 El Rey de las abispas
 sabio, sensible y justo
 las libró con sus armas
 y luces de este susto.
 Y ya desengañadas
 hechan á los bribones
 de toda la colmena
 con uñas y aguijones.
 Buelven á las labores
 de su miel y su cera
 no escuchan mas sermones
 y el estado prospera.